

AMNISTÍA INTERNACIONAL : **30 REGLAS** PARA

EL USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY



RESUMEN

DESCRIPCIÓN

Las sustancias o agentes químicos irritantes son compuestos utilizados con objeto de disuadir o incapacitar temporalmente a una persona, produciéndole irritación sensorial. Normalmente se definen como agentes químicos de acción local, con rápidos efectos físicos incapacitantes producidos por medio de irritación sensorial de los ojos y el tracto respiratorio superior. Estos efectos suelen desaparecer al poco tiempo de dejar de estar expuesta la persona a la acción de los agentes.

Aunque en teoría las sustancias químicas irritantes están concebidas para provocar únicamente irritación temporal, en la práctica su uso puede tener efectos importantes, como lagrimeo, dificultad para respirar (tos, sensación de ahogo, etc.), quemaduras químicas, vómitos, asfixia y reacciones alérgicas graves (formación de ampollas en la piel, entre otras). También pueden presentarse consecuencias más graves, incluida la muerte por asfixia o como consecuencia de las reacciones alérgicas, en función de la composición, la duración de la exposición, o la existencia de problemas de salud previos o vulnerabilidades particulares.

En algunos casos, los proyectiles con sustancias químicas irritantes, si alcanzan directamente a una persona, pueden causar heridas penetrantes, conmoción cerebral y otras lesiones de la cabeza y, en casos graves, la muerte.

El pulverizador de pimienta portátil está concebido para provocar irritación al ser utilizado directamente en el rostro de una persona. Sin embargo, también puede provocar quemaduras y lesiones por impacto, especialmente oculares, si la distancia es demasiado corta con relación a la presión del aerosol.

- Los agentes irritantes de alcance amplio, comúnmente conocidos como “gases lacrimógenos” se lanzan de diversas maneras :
 - Botes o granadas que se arrojan manualmente o se disparan con lanzador (colocado en el suelo o instalado sobre un vehículo) o con una escopeta o rifle. En estos casos habrá algún tipo de propulsor, que puede contener un material explosivo que provoque la emisión de la sustancia química irritante.
 - Emisiones en forma de humo desde un dispositivo móvil (por ejemplo, un automóvil especialmente concebido con aperturas para soltar el agente irritante, o un dron).
- A veces, las sustancias químicas irritantes se han combinado con dispositivos que tienen otros efectos. Las granadas pueden contener un agente químico irritante y una gran cantidad de material explosivo que puede provocar lesiones físicas por la onda expansiva o la metralla, o por el fuerte estallido o foganazo. Otra combinación consiste en incorporar las sustancias químicas irritantes al líquido utilizado en los cañones de agua.
- Pequeños pulverizadores de mano se usan de cerca contra una sola persona. Otros equipos de pulverización de mayor tamaño (parecidos a los extintores de incendios o los equipos de fumigación) tienen un volumen de descarga mayor que los pulverizadores de mano.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Las sustancias químicas irritantes no son una herramienta para simplemente conseguir que se cumpla una orden.
2. Sólo pueden utilizarse contra personas que participen en actos de violencia que puedan causar daños no insignificantes a otra persona.
3. Las sustancias químicas irritantes de alcance amplio sólo pueden utilizarse en caso de que la violencia esté tan generalizada que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley ya no puedan tomar medidas que afecten únicamente a las personas que participan en la violencia.
4. Nunca deben utilizarse para dispersar una reunión pacífica.
5. Nunca deben utilizarse si sólo se presentan actos aislados de violencia.
6. Los pulverizadores de mano sólo pueden utilizarse contra las personas que oponen resistencia de forma violenta o cometen actos de violencia contra otra persona.
7. Su uso sobre una persona que esté inmovilizada o sometida a otra forma de control constituye tortura u otros malos tratos.
8. Las sustancias químicas irritantes sólo deben ser utilizadas por funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley capacitados en su manejo y las precauciones necesarias para reducir al mínimo los daños y lesiones.
9. Esta formación debe incluir la aptitud de brindar asistencia, incluida la descontaminación inmediata de toda persona que haya estado expuesta a una sustancia química irritante y se encuentre bajo el control de las autoridades o no pueda por algún otro motivo pedir ayuda por sí misma.
10. El gas lacrimógeno de alcance amplio sólo debe utilizarse de manera cuidadosamente coordinada, con instrucciones claras sobre el número de granadas o la cantidad de producto que deben emplearse en un determinado espacio o zona.
11. Las sustancias químicas irritantes no deben utilizarse en espacios cerrados o en una zona donde la gente no pueda dispersarse. Su uso no debe provocar, ni siquiera pretender, que la gente quede acorralada. Y tampoco deben utilizarse como medio para perseguir a personas que ya estén dispersándose.

FORMA DE USO

8. Antes de utilizar sustancias químicas irritantes es indispensable dar una orden clara y advertir.
9. Las granadas (a veces también llamadas “botes” o “cartuchos”) disparadas con lanzadores nunca deben dirigirse directamente contra las personas. Deben dispararse en un determinado ángulo claramente por encima de las cabezas de la gente (el ángulo exacto depende de la distancia entre el dispositivo lanzador y la multitud). Nunca deben dispararse en vertical al aire porque, en la caída, el proyectil podría alcanzar a personas y provocar lesiones graves.
10. Las granadas de mano no deben ser arrojadas contra las personas, hay que hacerlas rodar por el suelo hacia ellas.
11. Los pulverizadores de mano deben utilizarse en el rostro de una persona. No obstante, al hacerlo, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben respetar la distancia
12. Las sustancias químicas irritantes no deben lanzarse desde arriba (por ejemplo, por medio de drones) porque la dirección que siguen y el efecto que tienen son impredecibles. Este uso aumenta el riesgo de provocar pánico y desorientación, puesto que la gente no sabe en qué dirección dispersarse.

PRECAUCIONES

17. Las sustancias químicas irritantes nunca deben utilizarse si se tiene la intención de emplear armas de electrochoque, como las pistolas “Taser”, porque el encendido del arma puede provocar quemaduras graves.
18. Estas sustancias nunca deben utilizarse en entornos de material altamente inflamable, como las gasolineras, o cuando una persona está rociada con gasolina o líquidos inflamables similares.

COVID-19

19. Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley nunca deben utilizar sustancias químicas irritantes con la sola finalidad de aplicar las restricciones relativas a la COVID-19 cuando el nivel de violencia es bajo o inexistente.
20. Incluso en situaciones en las que en circunstancias normales se justificaría el uso de sustancias químicas irritantes, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben dar prioridad a otras armas menos letales que no impliquen los riesgos concretos para el sistema respiratorio que conllevan las sustancias químicas irritantes.
21. La cantidad de gas lacrimógeno de alcance amplio debe reducirse al mínimo posible para evitar que las personas que viven en la zona se vean afectadas.
22. Si resultara que el índice de letalidad entre pacientes de COVID-19 aumenta de forma significativa en el caso de las personas expuestas a sustancias químicas irritantes, el uso de estos compuestos debe cesar inmediatamente durante el tiempo que dure la pandemia.

USO COMBINADO

23. El uso combinado de sustancias químicas irritantes y otros dispositivos (tal como explosivos, un estallido o foganazo, o en un cañón de agua) que presentan el riesgo de causar daños excesivos y tendrían fines operativos contradictorios debe prohibirse.

SITUACIONES DE CUSTODIA

24. Como norma, las sustancias químicas irritantes no deben utilizarse en el entorno cerrado de las situaciones de custodia. Puede haber excepciones sólo en casos de disturbios violentos en gran escala que no puedan controlarse de otra manera, y siempre que haya vías de salida abiertas y accesibles y se garantice la asistencia médica inmediata.
25. Los dispensadores fijos de sustancias químicas irritantes en los lugares de detención deben prohibirse.

FABRICACIÓN Y & PRUEBA, COMERCIO Y TRANSFERENCIA

26. Todas las armas utilizadas por los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las sustancias químicas irritantes, deben estar sometidas a pruebas exhaustivas llevadas a cabo por actores independientes a fin de garantizar que son seguras y pertinentes para que las autoridades las empleen de manera respetuosa con los derechos humanos.
27. Los Estados no deben autorizar la exportación de sustancias químicas irritantes, como el gas lacrimógeno o el aerosol de pimienta, ni los lanzadores y la asistencia técnica correspondientes cuando existan motivos razonables para creer que el material se empleará para cometer violaciones graves de derechos humanos.
28. La fabricación y el comercio de material inherentemente abusivo como los sistemas lanzadores múltiples y lanzadores, que son intrínsecamente inexactos o excesivamente potentes, deben prohibirse.

INSTRUCCIONES Y FORMACIÓN

29. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben ofrecer instrucciones claras y formación al personal sobre el uso de sustancias químicas irritantes, lo que incluye el modo de utilizarlas, las precauciones que deben tomarse para reducir al mínimo los daños y prohibiciones precisas sobre las limitaciones de su uso. Además, sólo deben proporcionar estas armas a funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que hayan sido debidamente certificados.

MARCO LEGAL

30. La prohibición general de las armas químicas en la conducción de las hostilidades y su admisión en la aplicación de la ley no es una contradicción (al ofrecer aparentemente una mayor protección en el primer caso que en el segundo). Es producto de diversas consideraciones sobre el objetivo y orientación del uso de la fuerza, y las normas y el marco jurídico que regulan cada situación.

LO QUE DEBE HACERSE Y LO QUE NO

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley **deben**:

- ✓ utilizar sólo sustancias químicas irritantes que hayan sido evaluadas adecuadamente con respecto a los riesgos para la salud conexos y vayan acompañadas de instrucciones claras para evitar los riesgos injustificados (por ejemplo, como consecuencia de disparar desde demasiado cerca, una cantidad demasiado grande, en condiciones meteorológicas inadecuadas, etc.);
- ✓ utilizar sustancias químicas irritantes de alcance amplio sólo en casos de violencia tan generalizada que sea imposible ocuparse sólo de las personas violentas;
- ✓ advertir siempre antes de utilizar sustancias químicas irritantes;
- ✓ vigilar siempre los efectos del uso de sustancias químicas irritantes y dejar de utilizarlas tan pronto como se logre el objetivo, y
- ✓ respetar la distancia mínima necesaria para los dispositivos portátiles de aerosol de pimienta y otros agentes similares a fin de evitar daños causados por el impacto físico.

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley **no deben**:

- ✗ recurrir a sustancias químicas irritantes de alcance amplio en una zona donde la gente no pueda dispersarse;
- ✗ utilizar sustancias químicas irritantes para conseguir el cumplimiento de una orden por parte de personas que sólo presentan resistencia pasiva o no violenta;
- ✗ lanzar, disparar o arrojar botes de gas lacrimógeno de un modo que pueda causar lesiones por impacto, y
- ✗ utilizar aerosol de pimienta contra personas que ya están bajo control.

